

Madrid, 8 de agosto de 2001

**HECHO RELEVANTE**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, por la presente les notificamos, como hecho relevante, que el Acuerdo de Accionistas suscrito el 11 de julio de 2000 por los socios con participación accionarial significativa en AGUAS DE VALENCIA, S.A., ha sido modificado en los siguientes términos:

- Se ha modificado nuevamente la fecha prevista en el apartado (iii) de la cláusula quinta del Acuerdo fijando como nueva fecha el 30 de septiembre de 2001.
- Se ha modificado el párrafo cuarto de la cláusula cuarta del citado Acuerdo relativo a la autocartera de AGUAS DE VALENCIA, S.A.

Se acompaña copia del documento firmado por SAUR INTERNATIONAL, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A. y BOLUDA SHIPPING, S.A., socios con participación accionarial significativa en AGUAS DE VALENCIA, S.A., por el que convienen modificar el Acuerdo de Accionistas suscrito el 11 de julio de 2000, en los términos anteriormente señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación en el lugar y fecha arriba indicados.

**Fdo. Antonio Pino Sánchez  
Vicesecretario del Consejo de Administración de  
AGUAS DE VALENCIA, S.A.**

En Valencia, a 30 de marzo de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, BOLUDA SHIPPING, S.A. (en lo sucesivo, "BS"), sociedad española con domicilio en Valencia, calle Pascual y Genis, número 5, representada por D. Vicente Boluda Fos, en su calidad de Administrador Unico de dicha sociedad.

De otra parte, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., (en lo sucesivo, "BSCH"), sociedad española con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, representada por D. José Luis del Valle Doblado, en su calidad de Director General de la entidad.

De otra parte, BANCO DE VALENCIA, S.A. (en lo sucesivo, "BdV"), sociedad española con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, representada por D. Domingo Parra Soria, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad.

Y de otra parte, SAUR INTERNATIONAL, S.A. (en lo sucesivo, "SI"), sociedad francesa con domicilio en Saint Quentin, Yvelines, representada por D. Jean François Talbot.

Todos ellos serán denominados conjuntamente, las "Partes".

Los comparecientes, que aseveran y se garantizan recíprocamente la vigencia y suficiencia de sus respectivas facultades para suscribir el presente acuerdo,

## EXPONEN Y CONVIENEN

Primerº.- Que mediante documento de fecha 11 de julio de 2000, las Partes, en su condición de socios significativos de AGUAS DE VALENCIA, S.A., suscribieron un acuerdo de accionistas (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Accionistas"), con el objetivo de conseguir la viabilidad futura de la sociedad mediante la obtención de la renovación, directa o indirecta, de la concesión del servicio de distribución y abastecimiento de agua en la ciudad de Valencia (o, en su caso, la designación de la Sociedad como socio junto con el Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio), procediendo, con carácter previo, a la integración de VAINMOSA CARTERA, S.L. en AGUAS DE VALENCIA, S.A.

**Segundo.-** Que la cláusula quinta del Acuerdo de Accionistas, titulada “DURACIÓN”, establecía textualmente, en su redacción original, que:

“*El plazo de vigencia del presente Acuerdo comenzará el día de su firma y continuará hasta la primera de las siguientes fechas:*

- (i) *El día del otorgamiento, directa o indirectamente, a AGUAS DE VALENCIA de la renovación de la concesión administrativa de distribución y abastecimiento de aguas en la ciudad de Valencia, o de la designación de la Sociedad como socio junto con el Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio.*
- (ii) *La fecha de otorgamiento de la citada renovación a otra entidad distinta de AGUAS DE VALENCIA, o de la designación de otra sociedad como socio junto con el Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio.*
- (iii) *La fecha del 31 de diciembre de 2000, en el supuesto de que en dicha fecha las Juntas Generales de Socios de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y VAINMOSA CARTERA S.L. no hubieran adoptado el Acuerdo de Fusión, o no se hubiere procedido a la integración de Vainmosa Cartera en el patrimonio de AVSA.*

*Por excepción, las cláusulas cuarta y séptima del presente contrato permanecerán vigentes hasta el quinto aniversario de la fecha del otorgamiento, directa o indirectamente, a Aguas de Valencia de la renovación de la concesión administrativa referida en el apartado (i) precedente.”*

**Tercero.-** Que mediante documento fechado el 14 de noviembre de 2000, las Partes acordaron modificar la fecha prevista en el apartado (iii) de la cláusula quinta del Acuerdo de Accionistas (31 de diciembre de 2000), transcrita en el anterior expositivo, fijando como nueva fecha el 31 de marzo de 2001, dándole al citado apartado (iii) de la cláusula quinta la siguiente nueva redacción:

“(iii) *La fecha del 31 de marzo de 2001, en el supuesto de que en dicha fecha las Juntas Generales de Socios de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y VAINMOSA CARTERA S.L. no hubieran adoptado el Acuerdo de Fusión, o no se hubiere procedido a la integración de VAINMOSA CARTERA, S.L. en el patrimonio de AGUAS DE VALENCIA, S.A.”*

quedando subsistente, con pleno vigor y efecto, el restante contenido del Acuerdo de Accionistas.

**Cuarto.-** Que la cláusula cuarta del Acuerdo de Accionistas, titulada “PARTICIPACIONES ACCIONARIALES”, establece textualmente en su cuarto y último párrafo que:

*“Una vez culminada la fusión o integración del patrimonio de Vainmosa Cartera S.L. en AVSA las partes adoptarán las medidas necesarias en orden a conseguir la enajenación de la autocartera a través de la vía que se considere más adecuada, entre otras, mediante una oferta pública de venta.”*

**Quinto.**- Que las Partes han convenido nuevamente modificar la fecha prevista en el apartado (iii) de la cláusula quinta del Acuerdo de Accionistas (actualmente, 31 de marzo de 2001), fijando como nueva fecha el 30 de septiembre de 2001, y han convenido asimismo modificar el párrafo cuarto y último de la cláusula cuarta del Acuerdo de Accionistas, relativo a la autocartera de AGUAS DE VALENCIA, S.A., dejando subsistente en todo lo demás el citado Acuerdo de Accionistas, lo que llevan a efecto por medio del presente documento que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL APARTADO (iii) DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS.**

Las Partes acuerdan modificar el apartado (iii) de la cláusula quinta del Acuerdo de Accionistas, de 11 julio de 2000, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

*“(iii) La fecha del 30 de septiembre de 2001, en el supuesto de que en dicha fecha las Juntas Generales de Socios de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y VAINMOSA CARTERA S.L. no hubieran adoptado el Acuerdo de Fusión, o no se hubiere procedido a la integración de VAINMOSA CARTERA, S.L. en el patrimonio de AGUAS DE VALENCIA, S.A.”*

### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS.**

Las Partes acuerdan modificar el párrafo cuarto de la cláusula cuarta del Acuerdo de Accionistas, de 11 julio de 2000, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

*“Las Partes son conocedoras de que el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A. ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la misma la amortización de las acciones que constituyen la autocartera de AGUAS DE VALENCIA, S.A. antes de que se adopten los acuerdos de fusión o integración del patrimonio de VAINMOSA CARTERA, S.L. en AGUAS DE VALENCIA, S.A., comprometiéndose las Partes, en cuanto accionistas de AGUAS DE VALENCIA, S.A., a votar, en la Junta General de Accionistas de la misma, a favor de la citada propuesta del Consejo de Administración.”.*

### **TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL RESTANTE CONTENIDO DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS.**

Salvo en lo que se refiere a las modificaciones acordadas en las dos estipulaciones anteriores, en relación con el apartado (iii) de la cláusula quinta y el párrafo cuarto de la cláusula cuarta, queda subsistente, con pleno vigor y efecto, el restante contenido del Acuerdo de Accionistas, que las Partes ratifican expresamente.

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. CNMV.**

Las Partes guardarán la máxima confidencialidad sobre la existencia y contenido del presente documento, salvo las comunicaciones exigidas por la ley o requeridas por las autoridades, que las partes procurarán coordinar.

En particular, las Partes enviarán inmediatamente por fax a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) una comunicación a la que se adjunte el texto del presente documento, con la solicitud a la CNMV de que el texto completo de dicha comunicación se mantenga reservado y confidencial.

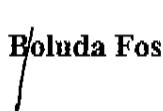
### **QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN.**

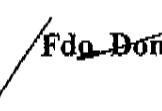
El presente documento se regirá por la ley común española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este documento.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, convenido y estipulado, las Partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares originales, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

  
**BOLUDA SHIPPING, S.A.**

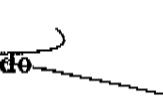
  
**BANCO DE VALENCIA, S.A.**

  
**Fdo. Vicente Boluda Fos**

  
**Fdo. Domingo Parra Soria**

  
**BANCO SANTANDER  
CENTRAL HISPANO, S.A.**

  
**SAUR INTERNATIONAL, S.A.**

  
**Fdo. José Luis del Valle Doblado**

  
**Fdo. Jean Francois Talbot**